

**Radicado No. 17261821**

Popayán, 02/10/2024

Señor/a  
DANI JARAMILLO  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: no  
Dirección: BA - SAN FERNANDO, VE - VILLA RICA RURAL  
Celular: 3154135671  
Cédula: 112492067  
Producto: 568072 - Ruta: N/A  
Villa Rica – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 17261821 del 16 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a DANI:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17261821 expedido el día 24 de septiembre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 17261821 del 24 de septiembre de 2024 en tres (03)

folios. Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN  
Solicitud: 17261821

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

**No. DE SOLICITUD:** 17261821  
**PETICIONARIO:** DANI JARAMILLO  
**PRODUCTO SERVICIO:** 568072

**FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 16-09-2024 11:14  
**CÉDULA:** 112492067  
**MUNICIPIO:** VILLA RICA

**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** DIR BARRIO SAN FERNANDO, VE-VILLA RICA RURAL  
**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** DIR BARRIO SAN FERNANDO, VE-VILLA RICA RURAL  
**TELÉFONO:** 3154135671  
**CORREO ELECTRÓNICO:**

**CAUSAL:** \_\_\_\_\_

**ANEXOS:**

FACTURACIÓN    PRESTACIÓN    INSTALACIÓN    NO    SI  
 SOLICITUD

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** El sr DANI JARAMILLO reclama por alto consumo en la factura agosto 2024.

**FECHA DE RESPUESTA:** 24/09/2024

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del 07-07-2024 al 09-08-2024, es de 2,232 Kwh/mes y fue obtenido con base en la última medición reportada que corresponde al consecutivo 73305. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anomalía en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. Se suma como prueba la foto aportada a través del sistema de lectura, la cual se muestra al peticionario, por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: “con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo”. De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 2,334,727.48.

## Lectura registrada en el sistema comercial

Energia Activa(Kwh)

11-08-2024

73305

Energia Activa(Kwh)

06-07-2024

71073

Adicionalmente en la fecha 16/09/2024 se registra orden de trabajo para revisión del suministro medidor con el **Radicado N°17263703**, la cual queda registrada y será atendida por el área encargada.

Se resalta que a los clientes les corresponde hacer verificar el funcionamiento de los aparatos electrónicos, estado de las instalaciones, y el tiempo en que se utilizan, donde se pueden apoyar con un técnico particular electricista para verificar sus condiciones, ya que dependiendo de su estado y antigüedad puede conllevar a generar altos consumos.

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:  
Asesor Experiencia del cliente

MARVEYA LOPEZ ORTIZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)

